

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña miércoles 26 de mayo de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Poder legislativo.

Las Cortes generales y extraordinarias, ocupadas en procurar todo el beneficio posible á la agricultura y demas ramos de la industria, que constituyen principalmente la felicidad de la nacion; y bien convencidas de que la ilustracion de los que se dedican á ellos y la proteccion de auxilios que el Gobierno les dispensa son los medios mas á propósito para fomentarlos, decretan:

1. En todas las universidades de la monarquía se establecerán lo mas pronto que sea posible cátedras de economía civil.

2. En todos los pueblos principales, cuyas circunstancias lo requieran, ó por lo menos en todas las capitales de provincia, se establecerán escuelas prácticas de agricultura, dotadas de los fondos municipales de los respectivos distritos.

3. Las Cortes, oyendo por medio del Gobierno á la direccion general de estudios, arreglarán el plan que deba observarse en unos y otros establecimientos.

4. Se pondrán en activo ejercicio las sociedades económicas de amigos del pais donde se hallen establecidas, y se establecerán otras en las capitales de provincia y pueblos principales en que no las haya. El Gobierno, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, excitarán y protegerán el celo de los ciudadanos ilustrados para que las formen ó se adscriban á las ya formadas, dexando á los mismos socios la facultad de elegir los oficios de la sociedad, y las personas que en lo sucesivo se hagan dignas de ser admitidas en ella por su instruccion y méritos.

5. Estas sociedades no ejercerán especie alguna de autoridad, y se reducirán sus funciones á la formacion de cartillas rústicas, acomodadas á la inteligencia de los labradores y á las circunstancias de los paises, á la produccion de memorias y otros escritos oportunos para promover y mejorar la agricultura y cria de ganados, y las artes y oficios útiles; á la publicacion y explicacion de los secretos y máquinas que puedan ser convenientes; á la distribucion gratuita de semillas y plantas que puedan aclimatarse; á proponer y distribuir públicamente algunos premios para excitar la aplicacion y circulacion de luces;

y á ilustrar á las diputaciones provinciales y ayuntamientos con sus observaciones en beneficio de estos ramos.

6. Las Cortes, á propuesta de las diputaciones provinciales, por medio del Gobierno señalarán los arbitrios oportunos para los gastos que necesite cada sociedad, y los premios que haya de distribuir.

A los prelados y cabildos de España la Regencia del reino.

Al encargarme del gobierno del reino me vi en el amargo compromiso de entender en un negocio mui delicado por su publicidad, por su trascendencia, y por la clase de personas que intervenian en él. El cabildo eclesiástico de Cádiz, su vicario capitular, y los párrocos ordinarios y castrenses de esta ciudad, pretextando la defensa de la religion y deseo de no comprometer su conciencia, se opusieron á que se publicase en las parroquias el Decreto y Manifiesto de las Cortes sobre el establecimiento de tribunales protectores de la fé en vez de la inquisicion extinguida. Adopté las providencias mas enérgicas para que teniendo el debido cumplimiento estos Decretos, quedase precavida España de las convulsiones á que se vió expuesta en aquellos momentos. A las providencias tomadas en obsequio del decoro de la santa iglesia, no menos que de la tranquilidad del estado, se debió la extincion de esta llama, que pudiera haber abrasado al reino. El haber pedido así á este cabildo, como á otros con quienes habia tenido comunicacion, copia certificada de sus acuerdos y otros antecedentes, para resolver á su tiempo lo que exige de un gobierno justo el desagravio de la soberanía nacional ofendida, descubrió otro hecho, que redobló mi amargura por la calidad de su autor, y por el nuevo riesgo á que expuso á la patria.

Entre los documentos de este expediente apareció una carta del M. R. D. Pedro Gravina, arzobispo de Nicea, y nuncio de su Santidad en España, al dean y cabildo de la santa iglesia de Málaga con fecha de 5 de marzo anterior, cuyo objeto era exhortarle á que dilatase, y aun resis-

tiese el cumplimiento de los Decretos de S. M. sobre inquisición. En su firma aparecía el M. R. nuncio solo con el carácter de arzobispo, no obstante que reclamaba el agravio que supuso haberse hecho á la santa sede, así con la abolición de la inquisición, como con el Decreto de que se anuncie al pueblo en las iglesias parroquiales. Dábale noticia de que los obispos residentes en esta plaza pensaban contestar al Gobierno, que no podían proceder á la ejecución de estos mandatos de S. M. sin consultar á sus cabildos, haciendo á estos prelados el poco favor de suponer que esta consulta era un mero pretexto, pues añadía expresamente *que con esto daban tiempo á exponer cuanto convenga en la materia*. Haciale también saber que el cabildo de esta santa iglesia en sede vacante se negaba á la ejecución, cuyo motivo le exhortaba á que se conformase con el dictámen de los demás ordinarios, constando con su inobediencia, puesto que le persuadía *que en ello haría un servicio importante á la religión, á la iglesia, y á nuestro santísimo Padre, cuya autoridad y derechos creía perjudicados, sin que se favoreciese á la dignidad episcopal*. Participábale haber creído de su obligación representar á nombre de su Santidad, oponiéndose á esto sin preceder el consentimiento ó aprobación del Papa, ó en su defecto del concilio nacional; y concluía por último ofreciéndose á comunicarle, baxo la mayor reserva, cuanto fuese ocurriendo y pudiese dar luz para sus procedimientos en lo sucesivo.

Han pasado también á mis manos el R. obispo de Jaén y el cabildo de Granada en sede vacante otros semejantes oficios, que con igual objeto y con la propia fecha les habia dirigido el M. R. nuncio, de los cuales aparece que el dicho M. R. nuncio, atropellando los principios elementales del derecho de gentes, desconociendo los límites de su carácter público, y abusando del respeto con que mira esta religiosa nación á los legados de la silla apostólica, ha intentado promover, y ha promovido so color de Religión la inobediencia de prelados y cuerpos eclesiásticos muy respetables á los decretos y órdenes de la Autoridad soberana. Si solo tratara el M. R. nuncio de corresponder en este caso á la calidad de enviado del Santo Padre, y de evitar la reconvencción á que pudiera creerse expuesto por su silencio, expedito tenia el camino de dirigirse á mí por el conducto del secretario de estado. Y aunque para representar acerca de esto lo que estimé oportuno, como lo hizo, huyó de este conducto, que es el único autorizado para tales gestiones, hubiera yo disimulado esta falta de formalidad, atribuyéndola á inadvertencia, ó mas bien á excesiva confianza. Y tomando en consideración sus razones, y poniéndome de acuerdo con el soberano Congreso, hubiera dado sobre ello las providencias que exigía de mí, junto con la protección de la santa iglesia, la utilidad temporal del estado.

La justicia de la causa nacional me hace estar seguro de que hubiera satisfecho entonces al

M. R. nuncio de su Santidad, contestando á las especies vagas y generales de su nota anteriormente desvanecidas por la sabiduría del augusto Congreso. Hubiérase tranquilizado al ver que la abolición de la inquisición de ninguna manera puede perjudicar á la religión, ni vulnerar los derechos del romano Pontífice, y que son vanos é infundados sus recelos sobre el perjuicio que de ello pretende seguirse á la primacia del Santo Padre, y á la suprema autoridad que ejerce en la iglesia. Hubieran cesado igualmente los temores que en ella mostraba, de que en el santo sacerdocio se anunciase al pueblo como inútil, perjudicial y opuesto á las leyes del reino, un tribunal que habian establecido los Papas, protegiéndole por espacio de tres siglos. Sobre todo hubiera conocido que el auguste Congreso en este negocio, puramente político, ha procedido en virtud de su soberana autoridad sin perjudicar en la parte mas mínima derechos del Santo Padre, ni menos de la iglesia católica, que ahora ni en tiempo alguno exijan reclamaciones de los nuncios ni de los concilios.

Mas los oficios privados que con la misma fecha de esta nota dirigió el M. R. arzobispo de Nicea, y el haber dado cuenta en ellos de que sobre este negocio elevaba una reclamación al Gobierno, al paso que hacen ilusoria la reserva que en él recomendó, demuestran que su plan no era evitar la responsabilidad de su encargo, sino excitar en el piadoso clero de España, y por medio suyo en el pueblo, desconfianza de la autoridad temporal, desacreditándola, y frustrando el ejercicio de ella, respecto de unos súbditos que por la elevación de su clase deben ser para los demás dechado de sumisión y obediencia.

Esta inesperada conducta del M. R. nuncio ha comprometido el honor de la representación nacional, la seguridad del reino, el decoro del orden episcopal, los verdaderos derechos del romano pontífice, y el respeto debido á la santa iglesia. Por una parte reconoce en su nota la autoridad de las Cortes, y por otra en oficios ocultos inspira al clero español desafecto é insubordinación á la Soberanía. Como persona pública se dirige al supremo Gobierno para reclamar agravios; y como prelado particular escribe cartas confidenciales fomentando el descrédito de este mismo Gobierno. Hablando con la Regencia interesa el celo de los ministros de la religión: y hablando con estos ministros ofende á la misma religión; tomando su nombre para promover la insubordinación, que ella condena. Para con el Gobierno aparece como un delegado del Santo Padre, incapaz de abusar de su misión: para con los súbditos de este mismo Gobierno como un agente y un negociador clandestino, comprometiéndose á darles avisos reservados sobre los progresos de una inobediencia que él mismo fomenta. Como nuncio de su Santidad aparenta desear que se concuerden sus derechos del sacerdocio con los del imperio: como arzobispo aspira á cortar los lazos que hacen indisoluble esta concordia.

¿Qué no pudiera temer la nacion de este prelado extranjero, que olvidando los respetos de su dignidad y de su mision; de embaxador que era de la cabeza de la iglesia, se convierte en promovedor de intereses ajenos del primado de órden y de jurisdiccion, que compete á su Santidad, y en atizador de una discordia, cuyo resultado habia de ser una guerra civil? Piérase la imaginacion al considerar los nuevos desastres á que ha expuesto á la afligida patria con tan inaudito procedimiento. Sus mismos oficios indican haber tenido noticia anticipada de la resistencia del cabildo y de los curas de Cádiz: de los fines á que se dirigia la dilacion acordada por los RR. obispos en esta plaza, y de otros pasos dados y proyectados para consolidar y extender á otros cuerpos la misma inobediencia. Siendo uno en todos el plan, igual el interes, y análogas las medidas, claro está que el efecto de la cooperacion y del apoyo del M. R. nuncio debiera haber sido funesto á la representacion nacional y al Gobierno, en quienes tiene cifrada la patria su independencia.

Seguro está el pueblo español de que las leyes y decretos de las Córtes tienen por blanco concordar la proteccion de la fé católica con la prosperidad temporal del reino. A borrar esta justa opinion, y á desvanecer la esperanza que en ella se funda, iban dirigidas las cartas y los encargos secretos del M. R. nuncio, apoyando los proyectos y los papeles del cabildo de Cádiz. Ha faltado, pues, este ilustre personaje en el caso presente á las leyes de su legacion, al respeto debido al Congreso nacional, y á la confianza con que le abraza en su seno un reino católico, necesitado ahora mas que nunca de la union interior para completar sus victorias contra el tirano. Ha hecho ademas una grave injuria á la religion de Jesucristo, cuya causa afecta promover, excitando en españoles leales y pacíficos desafecto é inobediencia al Gobierno. Tampoco es desatendible el agravio que irroga á la persona del Santo Padre, cuyas heroicas virtudes le elevan hasta hacerle incapaz de aprobar en un legado suyo gestiones tan claramente opuestas al Evangelio. Ofenderia á la religiosidad del Papa quien lo creyese dispuesto á promover en otro reino las pretensiones de su curia, y aun las indisputables prerogativas de su dignidad, concitando á sus súbditos contra las legítimas potestades. Este desacierto del M. R. nuncio es uno de los mayores males que ha ocasionado á nuestra piadosa nacion el triste cautiverio del Santo Padre. Por una especial providencia de Dios han podido precaverse sus funestos efectos. Los prelados y cabildos de España han llevado la obediencia al Soberano hasta el extremo de una aparente descortesía con el M. R. nuncio, pues ni siquiera le han contestado.

Mas esto no basta para tranquilizarme. El fuego, que felizmente se ha apagado ahora, pudiera encenderse de nuevo, aprovechándose tal vez otra coyuntura mas á propósito para sorprender la acendrada piedad y lealtad de nuestra nacion.

No corresponderia yo á su alta confianza si desde luego no acordase providencias que la precavan de este peligro. Lo que no permitiré jamas en ningun prelado español, mucho menos debo tolerarlo en un extranjero, que no corresponde á la hospitalidad y á la generosidad de los españoles. Disculpo el extravío de esta que acaso alguno llamará política; mas no puedo desconocer que respecto de este yerro sería reprehensible mi disimulo, por ser contrario á la justicia, y por la ruina que pudiera acarrear á la patria.

Recuerdo el constante celo de nuestros monarcas en sostener su autoridad contra las pretensiones de la curia romana. El solo temor de que sus breves contengan resoluciones ó máximas perjudiciales á los derechos de la corona, les ha cerrado la puerta en España para que no corran sin el previo exámen y beneplácito del Gobierno. Y si alguna vez se ha advertido en esto algun exceso, muy pronto ha acudido á atajarle con mano fuerte la autoridad temporal. Nuestra historia presenta en esta parte exemplares terribles, que pudieran haber contenido al M. R. nuncio. El Gobierno, que así ha procedido para salvar sus imprescriptibles derechos, obligado está á evitar con mas eficaces medidas que un agente de la misma curia, fomentando la insubordinacion del benemérito clero á la autoridad temporal, promueva y organice en nuestras provincias con manejos ocultos una desunion religiosa y política, comprometiendo la seguridad del estado. Estas causas han excitado mi justicia; y aunque me creo autorizado para ejercerla con el M. R. Don Pedro Gravina, arzobispo de Nicea, haciéndole salir de España, y ocupándole sus temporalidades, me he limitado á mandar que se le comunicara la real órden siguiente, por los motivos que en la misma se expresan:

“La Regencia del reino creyó que no olvidando V. E. el caracter público de legado de su santidad con que se halla revestido cerca de una nacion tan heroica como religiosa, se contendria dentro de sus límites, y no abusaria de la consideracion que el Gobierno español ha tenido á su mision conservándole en ella, á pesar de que el cautiverio del Santo Padre, el de nuestro rei Fernando VII, y otras circunstancias, le autorizaban para poner en duda su legitimidad.—Así lo esperaba S. A. mediando unos motivos tan respetables, y que tanto debian influir, para que no olvidándolos V. E. arreglase á ellos su conducta privada. Pero con sorpresa ha visto S. A. la observada por V. E. en el negocio de la inquisicion. El dia 5 de marzo en que recurrió al Señor Presidente y supremo consejo de Regencia con una nota como legado de su Santidad, ese mismo día escribió como arzobispo de Nicea á los cabildos de Málaga y Granada, y al obispo de Jaen, excitándoles, y singularmente á los primeros, á que difriesen y aun negasen el cumplimiento de los decretos expedidos por S. M. sobre establecimiento de tribunales protectores de la fé, en lugar de la inquisicion extinguida y publicacion del Manifiesto de las Córtes en las parroquias.—

No se contentó V. E. con escribir estas cartas, que extraviando la opinion pudieron causar una division sobre materia tan grave y delicada. Todavía se propasó á mas; pues faltó á la reserva que recomendó en su nota, al propio tiempo que la encargó á los cabildos y prelado para que mirasen á V. E. como el autor de un plan dirigido á dexar sin exercicio la autoridad temporal, baxo el ofrecimiento de que les comunicaria cuanto fuese ocurriendo, y pudiese dar luz para sus recíprocos procedimientos en lo sucesivo. Esta conducta tan contraria al derecho de gentes, y por la que traspasando los límites de su carácter público, se ha valido V. E. del salvoconducto que le ofrece para organizar como prelado extranjero la desobediencia de súbditos, que por la elevacion de su clase deben ser dechado de sumision, no puede mirarla S. A. con indiferencia, tanto mas, cuanto en su apoyo se alega la necesidad de hacer un servicio importante á la religion, á la iglesia y á nuestro santísimo Padre, cuya autoridad y derechos, segun el juicio de V. E. se perjudican por los decretos, sin que estos favorezcan á la dignidad episcopal.—S. A. se estremeció al considerar las funestas consecuencias que han podido seguirse á la seguridad del estado y á la unidad de la religion, de las excitaciones de V. E. recomendadas por unos motivos de tanta influencia; y aunque la obligacion que tiene de defender el estado y proteger la religion le autorizaba para extrañar á V. E. de estos reynos y ocuparle sus temporalidades; con todo, el deseo de acreditar la veneracion y el respeto con que la nacion española ha mirado siempre la sagrada persona del Papa, y el deseo tambien de no hacer mayor su aficcion, detienen á S. A. para tomar esta providencia; habiéndose limitado únicamente á mandar que se desaprobe la conducta de V. E., baxo la seguridad de que en lo sucesivo se contendrá dentro de los límites de su legacion, y no se valdrá de la ocasion que le proporciona el carácter público con que se halla revestido, para practicar como prelado extranjero gestiones iguales, ó semejantes á las que quedan indicadas, sino únicamente para hacerlas al Gobierno, y por el conducto de su secretario de estado: en el concepto de que si V. E. se olvida de sus deberes, se verá S. A. en la sensible, pero inexcusable precision de usar de toda su autoridad en desempeño de los que ha jurado cumplir al tiempo que se encargó del exercicio de ella.—De su orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz de abril de 1813.—Antonio Cano Manuel.—Señor Arzobispo de Nicea.”

Los motivos que me han obligado á tomar esta resolucion, y las incontestables verdades que recuerdo en este manifesto por un efecto de la proteccion que debo á los sagrados cánones, me hacen esperar que los dignos prelados de la iglesia española y sus respetables cabildos, contribui-

rán con su autoridad y sólida doctrina á que tengan efecto las instrucciones del soberano Congreso y las mias en obsequio de la religion y del estado.—Cadiz de abril de 1813.—*L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.*

Coruña 25 de mayo.—Antes de ayer por la noche llegaron á esta ciudad papeles y cartas de Inglaterra en el paquete ingles. Las cartas que nosotros hemos visto no pasan del 14, y los periódicos que tenemos son del 1.º hasta el 9 del corriente en Londres. Son de bastante interes, así las discusiones del parlamento británico, como las noticias que dan estos papeles y cartas; pero la campaña de Alemania no presenta todavía sucesos que nos guien á decir á qué lado se inclinará la victoria en aquella parte de Europa. La siguiente relacion es un resumen de lo que dicen estas cartas y papeles.

Varias personas han pedido al parlamento permiso para propagar la religion cristiana en la India. Se ha leído la primera vez, é impreso el Bill sobre la emancipacion de los católicos, y se habia de leer segunda vez el 11 de mayo.

El emperador Alexandro y el rei de Prusia entraron en Dresde con el ejército ruso el 24 de abril. Aunque por un parte semi-oficial se habia recibido el 25 la importantísima noticia de haberse entregado la plaza de Dantzic por capitulacion á los rusos y prusianos, parece que no se confirmaba, y que esta noticia tenia su origen de haberse rendido por capitulacion una fortaleza inferior. Thorn capituló el 18 de abril y se entregó á los rusos. El ministro dinamarques que estaba en Londres se ha retirado, segun las cartas, porque el gobierno ingles no accedió á las propuestas de Dinamarca de darle en compensacion de sus pérdidas cien mil libras esterlinas, y á Hamburgo y otros territorios para entrar en la alianza; y segun se infiere de las discusiones en el parlamento, su salida es efecto de un convenio ajustado por el gobierno ingles, muy favorable á Suecia y desventajoso á Dinamarca. Bonaparte se habia unido á su ejército y le habia puesto en movimiento baxo el mando de Nei, Bertrand, Marmont y Bessieres. Marmont estaba en Gota el 21 de abril á la retaguardia de Nei, quien habia llegado á Erfurt. Bessieres estaba en las mismas cercanias en Eisnach.—El emperador de Austria ha expedido una orden, imponiendo cuarenta y cinco millones de florines en billetes ó vales redimibles en doce años.—Los generales Blucher, Winzingerode y Wittgenstein estaban en Altenburgo, Leysic y Desau, y el emperador de Rusia continuaba en Dresde.—Se hablaba de una batalla general, pero se dudaba cual habia sido el resultado.

Tal es en resumen lo que hemos visto en los papeles hasta el 9 de mayo y las cartas hasta el 14.